CONTRATO PARA EVENTOS

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco., siendo las 15:00 horas del día 10 de junio del 2023, comparecen, por una parte, El Colegio Fray Pedro de Gante, representado por la C. Lic. Alma Fuentes López, en su calidad de representante legal del plantel, con domicilio el ubicado en calle Charco de los Sapos con número 15, Colonia El Progreso de esta Ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominara “EL CLIENTE”. Y por otra parte el Sr. Alejandro Ibarra Pérez, mexicano, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Las Alianzas #43 del fraccionamiento Guadalupe, a quien en lo sucesivo se le denominara “EL PRESTADOR”. Ambas partes manifiestan tener acordado un CONTRATO PARA EVENTOS, que formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

Única. – Manifiesta “EL CLIENTE”, ser legítimo representante legal del colegio Fray Pedro de Gante, lo cual acredita con instrumento público, otorgado ante el Sr, Lic. Notario Público número 50, en ejercicio en esta plaza, el día 20 de agosto de 2015.

Con la declaración anterior, las referidas partes han acordado celebrar el presente CONTRATO PARA EVENTOS, el cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - “EL PRESTADOR”, se compromete a ofrecer el espectáculo denominado EL MÁGICO MUNDO DE LOS NIÑOS, mismo que está integrado de juegos, magia, concursos, canciones, regalos y sorpresas (rifas).

SEGUNDO. – El espectáculo mencionado en la cláusula primera de este convenio, se realizará por “EL PRESTADOR”, en las instalaciones propias del colegio, Fray Pedro de Gante, de esta ciudad.

TERCERA. - “EL PRESTADOR”, se obliga a realizar dicho espectáculo el día 29 de junio del presente año, con una duración de las 11 a las 13 trece horas. Asimismo, se compromete a llevar el equipo de sonido, que consta de micrófonos, bases, bocinas, aparatos de música, así como el repertorio musical que se usará en el espectáculo motivo del presente contrato.

CUARTA. - “EL CLIENTE”, se obliga a entregar la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos .00/100 M.N.) a la firma del presente contrato y una vez que concluya el espectáculo se entregara la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos .00/100 M.N.) como pago total del CONTRATO PARA EVENTOS.

QUINTA. - En caso de incumplimiento por alguna de las partes, la parte culpable pagará a la parte perjudicada la cantidad de $15,000.00 (quince mil pesos .00/100 M.N.) por concepto de indemnización. Los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco., serán los competentes para conocer sobre cualquier acción que se derive del presente contrato.

Ambas partes firman el presente contrato en compañía de los testigos C. Alejandra Torres y la C. Julieta zambrano, ambas mexicanas, solteras y vecinas de esta Ciudad, que declaran conocer personalmente a los contratantes, así como, de que éstos son aptos para contratar y obligarse, sin que les conste nada en contrario. Damos fe.

Leído que fue el presente contrato por las partes, e impuestas de su contenido y fuerza legal, lo firmaron, quedando un tanto en poder de cada una de las mismas.

“EL CLIENTE”

“POR EL COLEGIO FRAY PEDRO DE GANTE”

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lic. Alma Fuentes López.

Directora General

TESTIGO TESTIGO

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C. Alejandra Torres. C. Julieta zambrano.

“EL PRESTADOR”

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C. Alejandro Ibarra Pérez.